

COMUNICADO 3/20
2020

ABRIL

COMUNICADO CORONAVIRUS

Durante estos días se ha producido un aluvión de noticias, las cuales os hemos ido transmitiendo a través de nuestros canales de comunicación habituales, como WhatsApp o correo electrónico. Resumimos en este comunicado las principales novedades que afectan a nuestro sector.

RESTRICCIONES DE TRÁFICO: continúan sin existir restricciones a la circulación de camiones, excepto las pocas que se mantienen vigentes, como el mantenimiento de la prohibición de circulación por las carreteras nacionales N-232 y N-340 y el consecuente desvío obligatorio a las autopistas AP-68 en Rioja y a AP-7 en Castellón.

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO: España aplicará hasta el 31 de mayo nuevas exenciones a los tiempos de conducción y descanso.

- Se sustituye el límite máximo de conducción diaria de 9 horas y se permiten conducciones diarias de hasta 11 horas. Pero, hay que respetar las interrupciones de 45 minutos cada 4 horas y media de conducción.
- Se mantienen los límites de conducción semanal (56 horas) y de conducción bisemanal (90 horas).
- Pueden tomarse dos descansos semanales consecutivos reducidos de al menos 24 horas siempre que el conductor tome al menos cuatro periodos de descanso semanales en esas cuatro semanas consecutivas, de los cuales dos descansos semanales tendrán que ser normales de 45 horas. Es decir, la excepcionalidad está en que los dos descansos reducidos de al menos 24 horas puedan ser consecutivos.
- No hay necesidad de compensar el descanso semanal reducido.
- El descanso semanal normal (45 horas) puede tomarse en cabina, siempre que el vehículo disponga de litera y el vehículo esté estacionado.

CARNET DE CONDUCIR: se prorroga hasta 60 días naturales la vigencia de los permisos de conducir y que caduquen durante el estado de alarma.

VALIDEZ PERMISOS Y CERTIFICADOS ADR:

- Los certificados de conductor ADR cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de noviembre de 2020 seguirán siendo válidos hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Los certificados de formación de consejero de seguridad ADR cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de noviembre de 2020 seguirán siendo válidos hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Los certificados de aprobación ADR de los vehículos cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020 seguirán siendo válidos hasta el 30 de agosto de 2020.
- Las inspecciones periódicas e intermedias de las cisternas ADR cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020 seguirán siendo válidas hasta el 30 de agosto de 2020

CAP: Las tarjetas CAP vencidas seguirán vigentes otros 120 días después de levantar el estado de alarma.

PREVENCIÓN: con el objetivo de aclarar las dudas más frecuentes sobre las diferentes clases de mascarillas existentes en el mercado, su uso y colocación adecuada, así como el uso de guantes y la aplicación de otras medidas de higiene y comportamientos necesarios para reducir los posibles contagios, FENADISMER ha elaborado una Guía didáctica explicativa. Dicha guía recoge recomendaciones de higiene para conductores de transporte de mercancías ante el COVID-19 para evitar el contagio y para el mantenimiento del vehículo desinfectado. Podéis consultarla en el siguiente enlace: <https://www.fenadismer.es/wp-content/uploads/GUIA-HIGIENE-COVID-19-ABRIL-2020.pdf>

MASCARILLAS: ya podéis recoger la segunda remesa de mascarillas asignadas por el Ministerio de Transportes (4 para cada conductor). Antes de desplazarlos, comprobad en este enlace la Oficina de Correos que os ha sido asignada: https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/profesionales-transporte/distribucion-mascarillas-ambito-transporte-terrestre/oficinas_correos

HACIENDA NAVARRA:

- **IVA:** el pago del primer trimestre de IVA se retrasa al 1-6-2020.
- **Impuesto sobre la Renta:** la campaña correspondiente al ejercicio 2019 dará comienzo el 6 de mayo. Desde esa fecha, los contribuyentes podrán consultar en la web www.hacienda.navarra.es las propuestas elaboradas por la Hacienda Foral de Navarra, y se iniciará el plazo para la presentación de declaraciones por Internet. Las devoluciones comenzarán el día 11 de mayo. Como consecuencia de la situación excepcional por la pandemia del COVID-19, Hacienda no enviará las propuestas por vía postal a la ciudadanía.

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD: Tendrán derecho a solicitarla los trabajadores autónomos cuya actividad haya quedado suspendida o los que hayan sufrido un descenso de facturación del 75% en relación al promedio de facturación del semestre anterior. El importe a cobrar sería el 70% de la base reguladora por la que cotice el autónomo.

Durante el tiempo que dure la prestación no se pagará la cuota a la seguridad social. El plazo para solicitar la prestación finaliza el 31 de mayo.

Recibid el más cordial de los saludos en estos momentos tan complicados.

La Junta Directiva



En la Asociación, una parte de la plantilla está trabajando telemáticamente desde su casa para salvaguardar la salud y el servicio que os facilitamos, y aunque no podamos atenderos presencialmente, continuamos con nuestro horario habitual para cualquier cosa que necesitéis.